



**TNTE. CRNL. ESTEBAN CÁRDENAS VARELA
JEFE DE BOMBEROS DEL CUERPO DE BOMBEROS
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 039-JB-CBDMQ-2020

QUE, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y en la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y beneficios de los derechos reconocidos en la Constitución.

QUE, el artículo 238 de la Constitución de la República, determina que: "Los gobiernos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera".

QUE, el artículo 274 del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Complementaria y Orden Público COESCOP, señala que "Los Cuerpos de Bomberos son entidades de derecho público adscritas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales o metropolitanos, que prestan el servicio de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, así como de apoyo en otros eventos adversos de origen natural o antrópico. Asimismo, efectúan acciones de salvamento con el propósito de precautelar la seguridad de la ciudadanía en su respectiva circunscripción territorial. Contarán con patrimonio y fondos propios, personalidad jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y operativa...".

QUE, el inciso Tercero del Art. 140 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establece que los Cuerpos de Bomberos del País son entidades adscritas a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, con autonomía administrativa y financiera, presupuestaria y operativa, que se desenvuelven observando la Ley especial y normativas vigentes a las que están sujetos.

QUE, la Corte Constitucional del Ecuador, como máximo órgano de interpretación constitucional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 436 de la Constitución del Ecuador, en la sentencia No. 032-17-SIN-CC, caso No. 0023-16-IN de 14 de noviembre de 2017 efectuó un análisis vinculante respecto a la autonomía y adscripción de los Cuerpos de Bomberos, por tanto respecto a la autonomía señaló lo siguiente: "la autonomía administrativa, presupuestaria, financiera y operativa de la que gozan los cuerpos de bomberos se refiere al ejercicio de todas aquellas potestades y funciones inherentes a su propia organización, sin



dicho informe deberá constar que no fue posible o conveniente la venta de estos bienes”.

QUE, el artículo 69 IDEM contempla que: *“Sobre la base de los resultados de la constatación física efectuada conforme al presente Reglamento, en cuyas conclusiones se determine la existencia de bienes inservibles, obsoletos o que hubieren dejado de usarse, se informará al titular de la entidad u organismo para que autorice el respectivo proceso de egreso o baja, según corresponda. Cuando se trate de equipos informáticos, eléctricos, electrónicos, maquinaria y/o vehículos se adjuntará el respectivo informe técnico elaborado por la unidad correspondiente o el servidor a cargo de esas funciones, considerando la naturaleza del bien”.*

QUE, el Art. 80 IBIDEM establece que, sobre la base de los resultados de la constatación física efectuada, en cuyas conclusiones se determine la existencia de bienes o inventarios inservibles, obsoletos o que hubieren dejado de usarse, se informará al titular de la entidad u organismo, o su delegado para que autorice el correspondiente proceso de egreso o baja; y, cuando se trate de equipos informáticos, eléctricos, electrónicos, maquinaria y/o vehículos, se adjuntará el respectivo informe técnico, elaborado por la unidad correspondiente considerando la naturaleza del bien.

QUE, el Art. 159 IBIDEM establece en lo principal que: *“Cuando intervengan dos personas jurídicas distintas no habrá traspaso sino donación y en este evento existirá transferencia de dominio que se sujetará a las normas establecidas para esta clase de contratos”.*

QUE, el Art. 3, numeral 3.7 del Reglamento de Administración y Control de Bienes del Sector Público determina que los Bienes inservibles u obsoletos, *“Son bienes que, por su estado de obsolescencia, deterioro o daño, dejan de ser útiles para el servidor o para la entidad u organismo del sector público, pero pueden ser susceptibles de chatarrización, destrucción y reciclaje; puesto que su reparación sería más costosa que la adquisición de uno nuevo”.*

QUE, mediante Oficio No. CBB-JF-2020-0071-OF, de 10 de diciembre de 2020, suscrito por el señor Darwin Carrillo Villamarín, Jefe del Cuerpo de Bomberos de Baños de Agua Santa, expone al Jefe de Bomberos del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, la dificultad de ingresar con las unidades de emergencia al centro de la ciudad cuando se despacha a una emergencia, e igualmente la dificultad que tienen al realizar inspecciones en los locales comerciales, por lo cual solicitan que se les ayude con la donación de 4 SEGWAYS; a lo cual la Jefatura de Bomberos del CBDMQ, con fecha 10 de diciembre de 2020, mediante sumilla inserta a través del sistema de gestión documental-Quipux, dispone: *“Autorizado para trámite correspondiente”.*



Sánchez, Oficial de Guardia de la Estación N° 22 quien señala: "... Debido a que los dos segway tienen aproximadamente 6 años de servicio se ha tenido inconvenientes en el funcionamiento de los controles de mando siendo motivo por el cual se ha tenido que transportar para el servicio técnico llegando a ser cambiados en su totalidad a los mismos y también por los mantenimientos paulatinos que estos se les da en los cuales muchas veces se ha complicado la adquisición de los repuestos debido a que no se encuentran fácilmente en el mercado local". Así como el Informe CB-DMQ de 22 de diciembre de 2020 suscrito por el Sbte. Ángel Astudillo, Comandante de Estación X21 quien señala lo siguiente: "... dentro del parque Bicentenario se ha intentado acceder a las víctimas usando los Sewgay, pero los últimos meses estos equipos han presentado un funcionamiento defectuoso, y la autonomía de estos no responden correctamente a las necesidades de la estación por problemas eléctricos o de llantas, inconvenientes presentados por el tiempo de operación de estos de casi 6 años ...".

QUE, mediante Informe contenido en Memorando Nro. CBDMQ-DAL-2020-0977-MEM de 23 de diciembre de 2020, el Director Administrativo Logístico del CBDMQ emite al Director Jurídico del CBDMQ, las conclusiones sobre el proceso de baja y análisis de pedido de donación, consignando en lo principal lo siguiente:

- Una vez realizada la inspección física del bien o denominado 4 SEGWAY se ha constatado que dichos bienes cumplieron su ciclo de vida útil, se encuentran en obsolescencia y por consiguiente en desuso; y, no son aptos para ser comercializados, en razón de que las características técnicas de los mismos los torna específicos para la actividad Bomberil.
- La utilización de estos bienes está destinada al rescate, combate de flagelos, etc. es decir que los mismos deben ser utilizados por instituciones de los mismos fines misionales del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, y manejados por personal con la preparación y los conocimientos de su uso, por lo que la priorización de entrega al Ministerio de Educación, se considera deviene inaplicable.
- Sobre la base de los informes emitidos por la Unidad de Bienes, se pone a consideración de la máxima autoridad, el bien susceptible a ser transferido de forma gratuita, tomando en consideración sus características únicas y la culminación de su tiempo de vida útil de acuerdo a las normas establecidas, teniendo los 4 vehículos SEGWAY X2 PATROLLER con un valor de alta de USD. 47.200.00 y una depreciación acumulada de USD. 42.480.00.
- De no encontrarse utilidad o destinarse para un fin específico, estos bienes, encontrándose en desuso, serían susceptibles de tornarse en inutilizables, pues los mismos no pueden ser rematados o vendidos,

d.



BOMBEROS QUITO

Salvamos vidas

ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN

En el Distrito Metropolitano de Quito a los 30 días del mes de diciembre de 2020, comparece por una parte el el Sbte. José Neptalí Andrade Sánchez, SUBJEFE DEL CUERPO DE BOMBEROS DE BAÑOS DE AGUA SANTA, conforme copia certificada de la acción de personal que se anexa como habilitante; y, por otra parte, la Ing. Yolanda Natalia León Beltrán, RESPONSABLE DE BIENES, el Dr. Fernando Santiago Orellana Villarreal, DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y LOGÍSTICO y la Ing. Wendy Tipán Pacha DIRECTORA FINANCIERA (E), conforme copia certificada de la acción de personal que se anexa como habilitante, con el objeto de realizar la presente acta de entrega recepción correspondiente a la transferencia gratuita de 4 SEGWAY X2 PATROLLER del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1.- Mediante Oficio No. CBB-JF-2020-0071-OF, de 10 de diciembre de 2020, suscrito por el señor Darwin Carrillo Villamarin, Jefe del Cuerpo de Bomberos de Baños de Agua Santa, expone al Jefe de Bomberos del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, la dificultad de ingresar con las unidades de emergencia al centro de la ciudad cuando se despacha a una emergencia, e igualmente la dificultad que tienen al realizar inspecciones en los locales comerciales, por lo cual solicitan que se les ayude con la donación de 4 SEGWAYS; a lo cual la Jefatura del CBDMQ, con fecha 10 de diciembre de 2020, mediante sumilla inserta a través del sistema de gestión documental-Quipux, dispone: "Autorizado para trámite correspondiente".

1.2.- Mediante Memorando No. CBDMQ-CPZB-2020-0064-MEM, de fecha 11 de diciembre de 2020, dirigido al DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y LOGÍSTICO DEL CBDMQ, el Coordinador de la Primera Zona de Bomberos, solicita para atender el requerimiento realizado por el Cuerpo de Bomberos del Cantón Baños, la certificación de existencia de los siguientes bienes: 4 vehículos Segway X2 Patroller; a lo cual con fecha 14 de diciembre de 2020, el Dr. Fernando Orellana mediante Memorando No. CBDMQ-DAL-2020-0946-MEM, adjunta el Memorando No. CBDMQ-UB-DAL-2020-0527-MEM, de 14 de diciembre de 2020, suscrito por la Responsable de Bienes (E), quien certifica la existencia de los bienes descritos.

1.3.- Mediante Informe de Transferencia Gratuita No. 032-2020-C1ZB-ID de 14 de diciembre de 2020, contenido en el Memorando N° CBDMQ-CPZB-2020-0066-MEM, el Coordinador de la Primera Zona de Bomberos del CBDMQ, informa al Jefe de Bomberos del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, sobre las gestiones realizadas para atender el pedido del Cuerpo de Bomberos de Baños de Agua Santa, y recomienda autorizar a la Dirección Administración y Logística, Dirección Jurídica, Dirección Financiera y a la Coordinación de la Primera Zona de Bomberos, continuar con los trámites correspondientes a fin de legalizar el presente proceso de transferencia gratuita. Al efecto, el Jefe de Bomberos del CBDMQ, mediante sumilla inserta el 15 de diciembre del 2020 a través del sistema de gestión



BOMBEROS QUITO

Salvamos vidas

ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN

En el Distrito Metropolitano de Quito a los 30 días del mes de diciembre de 2020, comparece por una parte el el Sbte. José Neptalí Andrade Sánchez, SUBJEFE DEL CUERPO DE BOMBEROS DE BAÑOS DE AGUA SANTA, conforme copia certificada de la acción de personal que se anexa como habilitante; y, por otra parte, la Ing. Yolanda Natalia León Beltrán, RESPONSABLE DE BIENES, el Dr. Fernando Santiago Orellana Villarreal, DIRECTOR ADMINISTRATIVO y LOGÍSTICO y la Ing. Wendy Tipán Pacha DIRECTORA FINANCIERA (E), conforme copia certificada de la acción de personal que se anexa como habilitante, con el objeto de realizar la presente acta de entrega recepción correspondiente a la transferencia gratuita de 4 SEGWAY X2 PATROLLER del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1.- Mediante Oficio No. CBB-JF-2020-0071-OF, de 10 de diciembre de 2020, suscrito por el señor Darwin Carrillo Villamarin, Jefe del Cuerpo de Bomberos de Baños de Agua Santa, expone al Jefe de Bomberos del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, la dificultad de ingresar con las unidades de emergencia al centro de la ciudad cuando se despacha a una emergencia, e igualmente la dificultad que tienen al realizar inspecciones en los locales comerciales, por lo cual solicitan que se les ayude con la donación de 4 SEGWAYS; a lo cual la Jefatura del CBDMQ, con fecha 10 de diciembre de 2020, mediante sumilla inserta a través del sistema de gestión documental-Quipux, dispone: "Autorizado para trámite correspondiente".

1.2.- Mediante Memorando No. CBDMQ-CPZB-2020-0064-MEM, de fecha 11 de diciembre de 2020, dirigido al DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y LOGÍSTICO DEL CBDMQ, el Coordinador de la Primera Zona de Bomberos, solicita para atender el requerimiento realizado por el Cuerpo de Bomberos del Cantón Baños, la certificación de existencia de los siguientes bienes: 4 vehículos Segway X2 Patroller; a lo cual con fecha 14 de diciembre de 2020, el Dr. Fernando Orellana mediante Memorando No. CBDMQ-DAL-2020-0946-MEM, adjunta el Memorando No. CBDMQ-UB-DAL-2020-0527-MEM, de 14 de diciembre de 2020, suscrito por la Responsable de Bienes (E), quien certifica la existencia de los bienes descritos.

1.3.- Mediante Informe de Transferencia Gratuita No. 032-2020-C1ZB-ID de 14 de diciembre de 2020, contenido en el Memorando N° CBDMQ-CPZB-2020-0066-MEM, el Coordinador de la Primera Zona de Bomberos del CBDMQ, informa al Jefe de Bomberos del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, sobre las gestiones realizadas para atender el pedido del Cuerpo de Bomberos de Baños de Agua Santa, y recomienda autorizar a la Dirección Administración y Logística, Dirección Jurídica, Dirección Financiera y a la Coordinación de la Primera Zona de Bomberos, continuar con los trámites correspondientes a fin de legalizar el presente proceso de transferencia gratuita. Al efecto, el Jefe de Bomberos del CBDMQ, mediante sumilla inserta el 15 de diciembre del 2020 a través del sistema de gestión



dicho informe deberá constar que no fue posible o conveniente la venta de estos bienes”.

QUE, el artículo 69 IDEM contempla que: *“Sobre la base de los resultados de la constatación física efectuada conforme al presente Reglamento, en cuyas conclusiones se determine la existencia de bienes inservibles, obsoletos o que hubieren dejado de usarse, se informará al titular de la entidad u organismo para que autorice el respectivo proceso de egreso o baja, según corresponda. Cuando se trate de equipos informáticos, eléctricos, electrónicos, maquinaria y/o vehículos se adjuntará el respectivo informe técnico elaborado por la unidad correspondiente o el servidor a cargo de esas funciones, considerando la naturaleza del bien”.*

QUE, el Art. 80 IBIDEM establece que, sobre la base de los resultados de la constatación física efectuada, en cuyas conclusiones se determine la existencia de bienes o inventarios inservibles, obsoletos o que hubieren dejado de usarse, se informará al titular de la entidad u organismo, o su delegado para que autorice el correspondiente proceso de egreso o baja; y, cuando se trate de equipos informáticos, eléctricos, electrónicos, maquinaria y/o vehículos, se adjuntará el respectivo informe técnico, elaborado por la unidad correspondiente considerando la naturaleza del bien.

QUE, el Art. 159 IBIDEM establece en lo principal que: *“Cuando intervengan dos personas jurídicas distintas no habrá traspaso sino donación y en este evento existirá transferencia de dominio que se sujetará a las normas establecidas para esta clase de contratos”.*

QUE, el Art. 3, numeral 3.7 del Reglamento de Administración y Control de Bienes del Sector Público determina que los Bienes inservibles u obsoletos, *“Son bienes que, por su estado de obsolescencia, deterioro o daño, dejan de ser útiles para el servidor o para la entidad u organismo del sector público, pero pueden ser susceptibles de chatarrización, destrucción y reciclaje; puesto que su reparación sería más costosa que la adquisición de uno nuevo”.*

QUE, mediante Oficio No. CBB-JF-2020-0071-OF, de 10 de diciembre de 2020, suscrito por el señor Darwin Carrillo Villamarín, Jefe del Cuerpo de Bomberos de Baños de Agua Santa, expone al Jefe de Bomberos del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, la dificultad de ingresar con las unidades de emergencia al centro de la ciudad cuando se despacha a una emergencia, e igualmente la dificultad que tienen al realizar inspecciones en los locales comerciales, por lo cual solicitan que se les ayude con la donación de 4 SEGWAYS; a lo cual la Jefatura de Bomberos del CBDMQ, con fecha 10 de diciembre de 2020, mediante sumilla inserta a través del sistema de gestión documental-Quipux, dispone: *“Autorizado para trámite correspondiente”.*



Sánchez, Oficial de Guardia de la Estación N° 22 quien señala: "... Debido a que los dos segway tienen aproximadamente 6 años de servicio se ha tenido inconvenientes en el funcionamiento de los controles de mando siendo motivo por el cual se ha tenido que transportar para el servicio técnico llegando a ser cambiados en su totalidad a los mismos y también por los mantenimientos paulatinos que estos se les da en los cuales muchas veces se ha complicado la adquisición de los repuestos debido a que no se encuentran fácilmente en el mercado local". Así como el Informe CB-DMQ de 22 de diciembre de 2020 suscrito por el Sbte. Ángel Astudillo, Comandante de Estación X21 quien señala lo siguiente: "... dentro del parque Bicentenario se ha intentado acceder a las víctimas usando los Sewgay, pero los últimos meses estos equipos han presentado un funcionamiento defectuoso, y la autonomía de estos no responden correctamente a las necesidades de la estación por problemas eléctricos o de llantas, inconvenientes presentados por el tiempo de operación de estos de casi 6 años ...".

QUE, mediante Informe contenido en Memorando Nro. CBDMQ-DAL-2020-0977-MEM de 23 de diciembre de 2020, el Director Administrativo Logístico del CBDMQ emite al Director Jurídico del CBDMQ, las conclusiones sobre el proceso de baja y análisis de pedido de donación, consignando en lo principal lo siguiente:

- Una vez realizada la inspección física del bien o denominado 4 SEGWAY se ha constatado que dichos bienes cumplieron su ciclo de vida útil, se encuentran en obsolescencia y por consiguiente en desuso; y, no son aptos para ser comercializados, en razón de que las características técnicas de los mismos los torna específicos para la actividad Bomberil.

- La utilización de estos bienes está destinada al rescate, combate de flagelos, etc. es decir que los mismos deben ser utilizados por instituciones de los mismos fines misionales del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, y manejados por personal con la preparación y los conocimientos de su uso, por lo que la priorización de entrega al Ministerio de Educación, se considera deviene inaplicable.

- Sobre la base de los informes emitidos por la Unidad de Bienes, se pone a consideración de la máxima autoridad, el bien susceptible a ser transferido de forma gratuita, tomando en consideración sus características únicas y la culminación de su tiempo de vida útil de acuerdo a las normas establecidas, teniendo los 4 vehículos SEGWAY X2 PATROLLER con un valor de alta de USD. 47.200.00 y una depreciación acumulada de USD. 42.480.00.

- De no encontrarse utilidad o destinarse para un fin específico, estos bienes, encontrándose en desuso, serían susceptibles de tornarse en inutilizables, pues los mismos no pueden ser rematados o vendidos,

**TNTE. CRNL. ESTEBAN CÁRDENAS VARELA
JEFE DE BOMBEROS DEL CUERPO DE BOMBEROS
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 039-JB-CBDMQ-2020

QUE, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y en la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y beneficios de los derechos reconocidos en la Constitución.

QUE, el artículo 238 de la Constitución de la República, determina que: "Los gobiernos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera".

QUE, el artículo 274 del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Complementaria y Orden Público COESCOP, señala que "Los Cuerpos de Bomberos son entidades de derecho público adscritas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales o metropolitanos, que prestan el servicio de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, así como de apoyo en otros eventos adversos de origen natural o antrópico. Asimismo, efectúan acciones de salvamento con el propósito de precautelar la seguridad de la ciudadanía en su respectiva circunscripción territorial. Contarán con patrimonio y fondos propios, personalidad jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y operativa...".

QUE, el inciso Tercero del Art. 140 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establece que los Cuerpos de Bomberos del País son entidades adscritas a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, con autonomía administrativa y financiera, presupuestaria y operativa, que se desenvuelven observando la Ley especial y normativas vigentes a las que están sujetos.

QUE, la Corte Constitucional del Ecuador, como máximo órgano de interpretación constitucional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 436 de la Constitución del Ecuador, en la sentencia No. 032-17-SIN-CC, caso No. 0023-16-IN de 14 de noviembre de 2017 efectuó un análisis vinculante respecto a la autonomía y adscripción de los Cuerpos de Bomberos, por tanto respecto a la autonomía señaló lo siguiente: "la autonomía administrativa, presupuestaria, financiera y operativa de la que gozan los cuerpos de bomberos se refiere al ejercicio de todas aquellas potestades y funciones inherentes a su propia organización, sin



**CUERPO DE BOMBEROS
DE BAÑOS DE AGUA SANTA**
**ACTIVOS FIJOS
VEHÍCULOS**



Código Patrimonial: 1.4.1.01.05
Código: 009.002.001
009.002.002
009.002.003
009.002.004
Nombre: Vehículo segway Nro. 1
Vehículo segway Nro. 2
Vehículo segway Nro. 3
Vehículo segway Nro. 4
Serie: 132371086152
132371086151
132371086009
132371086029
Marca: SEGWAY
Modelo: X2 PATROLLER
Fecha compra: 01-01-2021
Color: Negro
Catálogo del bien: TRANSPORTE TERRESTRE/VEHÍCULOS MOTORIZADOS/CICLO
MOTOR
Identificador: 500100040003



OBSERVACIONES:

Vehículos donados por el Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito